



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0971)

01 AGO 2019

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Por el cual se otorgan ochenta y cuatro (84) Subsidios familiares en especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del proyecto de vivienda en especie Fase II en el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1918 del 17 de octubre de 2018 y 0102 del 15 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018 y 19 de Marzo de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0244 del 08 de Abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y el 09 de Abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, según Actas Cavis UT- 6396 del 19 de diciembre de 2018 y 1281 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Camacol, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de junio de 2019.

que se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo para el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01958 del 17 de julio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a hogares con selección por sorteo para el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, corresponde a 67 SMLMV de los cuales 40 son del año 2018 y 190 del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil seiscientos sesenta millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 4.660.636.848).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01958 del 17 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01958 del 17 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ZARAGOZA

PROYECTO: COMPLEJO HABITACIONAL VILLA MENA

Para el cual se asignan ochenta y cuatro (84) Subsidios Habitacionales, los cuales serán seleccionados por sorteo, en el marco de la ejecución del proyecto 'Complejo Habitacional Villa Estrella' ubicado en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	22237802	BETTY CATALINA	CARDONA SERNA	\$ 55.483.772,00
2	22243887	CLAUDIA PATRICIA	PATIÑO MONTOYA	\$ 55.483.772,00
3	71181464	ERIBERTO	GUEVARA RENTERIA	\$ 55.483.772,00
4	1193384545	DUBAN STIVEN	VALOYES CORDOBA	\$ 55.483.772,00
5	22243448	MARIA ISLENA	BORJA MATURANA	\$ 55.483.772,00
6	43657560	YACIRIS	AGUILAR MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
7	98594954	OCTAVIO	HENAO FRANCO	\$ 55.483.772,00
8	3663522	MANUEL LIBARDO	OBREGON RENTERIA	\$ 55.483.772,00
9	43894263	ANA CATALINA	RUIZ DIAZ	\$ 55.483.772,00
10	98611298	LUIS ALBERTO	CAICEDO MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
11	1045136429	INGRY ROSA	ORTIZ PALACIO	\$ 55.483.772,00
12	98610092	EDINSON DE JESUS	RIVERA BOTERO	\$ 55.483.772,00
13	22243262	CARMEN LORENZA	AGUA URANGO	\$ 55.483.772,00
14	1045136200	YULISA BANESSA	PRADO AGUILAR	\$ 55.483.772,00
15	43896169	BRENIS MARIA	ORTEGA RAMOS	\$ 55.483.772,00
16	21588980	MYRIAM ISABEL	SUAREZ JULIO	\$ 55.483.772,00
17	3671000	EDUARDO	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
18	98611471	JOVANNY ALEXANDER	MONTES CAICEDO	\$ 55.483.772,00
19	1078916252	VICTALINO	CORDOBA MOSQUERA	\$ 55.483.772,00
20	43698936	LUZ ELENA	MONTOYA VILLA	\$ 55.483.772,00
21	22243696	YULENIS ISABEL	CASTILLO BRAVO	\$ 55.483.772,00
22	22239074	LUZ YMAIRA	BORJA RENTERIA	\$ 55.483.772,00
23	53128974	LEIBY PATRICIA	DELGADO VEGA	\$ 55.483.772,00
24	22243701	DERLIS XIOMARA	ARRECHEA MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
25	1045137473	MARIA BERLIDES	BURITICA HINCAPIE	\$ 55.483.772,00
26	22243349	ANA DE JESUS	MOSQUERA MORENO	\$ 55.483.772,00
27	22242931	MIREYA ALFONSINA	VERGARA RIVAS	\$ 55.483.772,00
28	32210699	LUZ AMPARO	CASTRILLON	\$ 55.483.772,00
29	1003076688	YAMILIS MARGOTH	SANCHEZ CASTRO	\$ 55.483.772,00
30	32558016	ELVIA RUDT	LONDOÑO	\$ 55.483.772,00
31	1197213147	SINDY PAOLA	ZUÑIGA SUAREZ	\$ 55.483.772,00
32	22242583	RUBIELA	ROA RENTERIA	\$ 55.483.772,00
33	22238285	ROSA ESPERANZA	MOSQUERA ORTIZ	\$ 55.483.772,00
34	22242179	BEATIZ ELENA	DURANGO MAZO	\$ 55.483.772,00
35	1004042971	FREDDY	ROA RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
36	22237674	ESPERANZA DE JESUS	BEDOYA PINO	\$ 55.483.772,00
37	22243123	FLOR MARIA	ESPINOSA	\$ 55.483.772,00
38	8204121	WILMAR ENRIQUE	ARRIOLA MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
39	26231405	BEATRIZ SEGUNDA	HERAZO MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
40	1045139915	YUBERLIS	VALOIS TAPIAS	\$ 55.483.772,00
41	1003307314	LUZ DAARY	GOMEZ SANCHEZ	\$ 55.483.772,00
42	26231455	NAYIVE DEL CARMEN	CORCHO DE LA VEGA	\$ 55.483.772,00
43	22243536	MARTA CECILIA	RAMOS BRAVO	\$ 55.483.772,00
44	8039521	ALIRIO ANTONIO	YOTAGRI SALAZAR	\$ 55.483.772,00
45	43805901	AURA YANETH	BUSTAMANTE AMAYA	\$ 55.483.772,00
46	1007324806	JESICA MILENA	RENTERIA BEJARANO	\$ 55.483.772,00
47	3672089	JOSE ANTONIO	CARDONA RINCON	\$ 55.483.772,00

0071

Por la cual se otorgan ochenta y cuatro (84) Subsidios Familiares, otorgados a 27 expediente a través de un sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita "Asignación de Vivienda Compleja Habitacional Villa María del municipio de Zarambino, Departamento de Antioquia".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
48	43874755	MARIA GIRLESA	ZAPATA ZAPATA	\$ 55.483.772,00
49	98610280	AGUSTIN	RENTERIA SERNA	\$ 55.483.772,00
50	1045137169	MARTA LILIANA	HINCAPIE ARANGO	\$ 55.483.772,00
51	1003399748	NEIDER JOSE	MONTES CONTRERAS	\$ 55.483.772,00
52	98611263	HERNAN DE JESUS	LONDOÑO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
53	71083681	OCTAVIO DE JESUS	CARDENAS	\$ 55.483.772,00
54	3663842	CARLOS YOBANY	GIRALDO LONDOÑO	\$ 55.483.772,00
55	22242675	IDA LUZ	BORJA	\$ 55.483.772,00
56	22243383	ALICIA MARIA	GRUEZO CORDOBA	\$ 55.483.772,00
57	1002066621	ALBENIS ODILIA	ZAPATA GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
58	22242872	NANCY	GRUESSO NAVOYAN	\$ 55.483.772,00
59	27314976	YONY LICIDIA	OBANDO BENAVIDES	\$ 55.483.772,00
60	1032252693	NADIA EDITH	MONTERROSA MEZA	\$ 55.483.772,00
61	1045327918	SANDRA MILENA	QUIÑONES AGUIRRE	\$ 55.483.772,00
62	799382	PEDRO LUIS	LONDOÑO BURITICA	\$ 55.483.772,00
63	11814946	IBERSON	RENTERIA MACHADO	\$ 55.483.772,00
64	3674079	ARGEL BLADIMIR	BABILONIA MEJIA	\$ 55.483.772,00
65	1002066364	JOSE CARDENIO	LEMONS RENTERIA	\$ 55.483.772,00
66	1045136255	MARTHA LUCIA	SERNA MOSQUERA	\$ 55.483.772,00
67	1045136950	ILSA MARIA	VALENCIA BEJARANO	\$ 55.483.772,00
68	11770199	JUAN PAULINO	MOSQUERA PEREA	\$ 55.483.772,00
69	1045137640	KELY JOHANA	IBARGUEN GIL	\$ 55.483.772,00
70	35078276	MARIA EUDOCIA	ORTEGA BEGAMBRE	\$ 55.483.772,00
71	1045137654	YONATAN	CUESTA MACHADO	\$ 55.483.772,00
72	1045141633	FELIX GABRIEL	PASTRANA GAVIRIA	\$ 55.483.772,00
73	1045139202	YORMAN ALEXIS	PERLAZA HINESTROZA	\$ 55.483.772,00
74	38796134	YAMILE	HINESTROZA PERLAZA	\$ 55.483.772,00
75	22243806	YUDI EDITH	BORJA RENTERIA	\$ 55.483.772,00
76	1045144514	MARIA ISABEL	ATEHORTUA PADIERMA	\$ 55.483.772,00
77	1020449747	NAIROBIS INDIRA	ORTEGA LONDOÑO	\$ 55.483.772,00
78	21495351	LUZ NODIER	ATEHORTUA ZAPATA	\$ 55.483.772,00
79	1045144177	SARA VANESSA	GOMAJOA URZOLA	\$ 55.483.772,00
80	98611761	JOHN ALEJANDRO	RAMIREZ CORTEZ	\$ 55.483.772,00
81	1045138691	DANIL ARMANDO	MARTINEZ JARAMILLO	\$ 55.483.772,00
82	26259788	CRUZ DEL CARMEN	MURILLO BEJARANO	\$ 55.483.772,00
83	1045140330	MARIA YOFANNY	PALOMEQUE BEJARANO	\$ 55.483.772,00
84	1063076724	ALBEIRO JOSE	BELTRAN POLO	\$ 55.483.772,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$4.660.636.848,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Se otorgan ochenta y cuatro (84) Subsidios familiares para la adquisición de viviendas con selección por sorteo, en el marco del Proyecto de Vivienda Social del proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Complejo Habitacional Villa Mena del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras

